

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-25/2017, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación, estableciendo en el artículo 8, fracción I, lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:

- I. El programa anual de trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate;*

...”

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, entre otras cuestiones, aprobó la rotación anual de las Presidencias en las comisiones y comités del Instituto Electoral de Michoacán quedando integrada la Comisión de la siguiente manera:

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	
Presidencia	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la

ACUERDO IEM-CEAPI-042/2021

materia; que en el desempeño de su función se rige por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 1º, fracciones II y III, 2º y 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las disposiciones establecidas en él son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos en el Estado, cuya aplicación corresponde al Instituto Electoral de Michoacán en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 34, fracción X, 35 tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo General cuenta con la atribución de integrar las comisiones permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que atiendan las necesidades del Instituto y que requieran de un trabajo constante, permanente y continuo; entre las que se encuentra la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

CUARTO. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 8, fracción I, establece que las Comisiones Permanentes del Instituto deberán proponer previa aceptación de sus integrantes, al Consejo General, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate, el Programa Anual de Trabajo respectivo a efecto de que este último lo apruebe.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el marco legal aplicable, esta Comisión considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa Anual de Trabajo, mismo que se identifica como **anexo único** del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el Programa Anual de Trabajo referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

ACUERDO IEM-CEAPI-042/2021

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo y su **anexo único**, relativo al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas 2022 dos mil veintidós, así como su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que sea sometido a su consideración en la siguiente Sesión que se celebre por dicho Órgano colegiado.

TERCERO. Remítase inmediatamente el presente Acuerdo y el anexo correspondientes a la Secretaría Ejecutiva para que, en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto, sea sometido a consideración de dicho órgano colegiado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y su anexo sean publicados en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de noviembre del dos mil veintiuno, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, integrada por las Consejeras Electorales: Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica, Licda. Mónica Pérez Tena. CONSTE.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



**Licda. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**

Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.



**Licda. Carol Berenice Arellano
Rangel**

Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Licda. Mónica Pérez Tena
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas.



ADMINISTRATIVE INFORMATION

1. Name of the organization: *International Labour Organization*
2. Address: *12, rue de la Fédération, 1205 Geneva, Switzerland*
3. Date of the report: *1990*
4. Name of the author: *John R. Williams*

5. Title of the report: *Report on the activities of the International Labour Organization in 1990*
6. Summary: *The report describes the work of the ILO in 1990, including its activities in the areas of employment, social security, and labour law.*

7. Objectives: *The objectives of the report are to provide information on the work of the ILO in 1990 and to identify the main achievements and challenges.*
8. Methodology: *The methodology used in the report is based on a review of the ILO's activities and a survey of its members.*

9. Results: *The results of the report show that the ILO has made significant progress in its work in 1990, particularly in the areas of employment and social security.*
10. Conclusions: *The conclusions of the report are that the ILO has a strong track record and that it is well positioned to continue its work in the future.*

11. Recommendations: *The recommendations of the report are that the ILO should continue its work in the areas of employment and social security and that it should also focus on the areas of labour law and human rights.*
12. References: *The references in the report are to the ILO's publications and to the work of its members.*
13. Appendix: *The appendix contains a list of the ILO's members and a list of its publications.*

14. Notes: *The notes in the report provide additional information on the ILO's work and on its members.*
15. Bibliography: *The bibliography lists the sources used in the report.*
16. Index: *The index provides a list of the topics covered in the report.*
17. Glossary: *The glossary defines the terms used in the report.*

18. Acknowledgements: *The acknowledgements in the report thank the ILO's members and the staff of the ILO for their support.*
19. Disclaimer: *The disclaimer in the report states that the ILO is not responsible for the views expressed in the report.*
20. Contact information: *The contact information for the ILO is provided at the end of the report.*

John R. Williams
Director

ANEXO 1
DEL ACUERDO IEM-CEAPI-042/2021



Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Programa Anual de Trabajo 2022



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a circular stamp at the bottom.



Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Licda. Mónica Pérez Tena

Encargada del despacho de la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

ÍNDICE

I.	Presentación.....	3
II.	Marco Jurídico	4
III.	Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas..	5
IV.	Programa Anual de Trabajo 2022	6
A.	Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.....	6
B.	Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.....	8
C.	Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.....	10
D.	Actividades como Comisión Permanente.....	11



I. Presentación

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de sus atribuciones, está encaminada en garantizar los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, como se ha dispuesto en diversos mecanismos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, que han establecido como derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes.

De este modo, el Programa de Trabajo Anual de la Comisión está orientado a dirigir la organización de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán, la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta libre, previa e informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando los principios convencionales de carácter: endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable y autogestionado.

Asimismo, tiene como facultad coadyuvar en la organización de los procesos de nombramiento y renovación de las autoridades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, lo que concluye con el nombramiento de dichas autoridades, procedimiento medular en garantía a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Michoacán.

Por otro lado, derivado de la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por la cual entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas mediante la administración directa de los recursos públicos que correspondan a una comunidad indígena, el Instituto, por conducto de la Comisión, realiza consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas que así lo soliciten en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la referida Ley, respecto a ese tema.

Otro rubro de las atribuciones de la Comisión es el de diseño, propuesta, y su posterior aplicación, de políticas, lineamientos e instrumentos normativos, en materia de derecho electoral indígena, necesarios para el mejor desarrollo de los procesos de consulta o nombramiento de autoridades comunales en los que intervenga el Instituto.

No se puede dejar de lado que la Comisión, debe fomentar mecanismos de capacitación, y actualización respecto de temas indígenas, tanto al personal del instituto como a la ciudadanía en general; asimismo promover el desarrollo de foros, programas y conferencias, dirigidos a las comunidades indígenas o personas interesadas en el tema, para que conozcan cuáles son las atribuciones e implicaciones del Instituto en los procesos de consulta, así como en los nombramientos por sistemas normativos propios, nombramientos de autoridades tradicionales y demás atribuciones, fomentando la participación y retroalimentación para que ésta se vea reflejada en la actuación del Instituto y en un momento dado en la normatividad correspondiente.

Es importante señalar que, el artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, describe que las Comisiones podrán contar con el auxilio del personal perteneciente a las áreas vinculadas, por lo que este programa va muy de la mano con el diverso de la Coordinación de Pueblos Indígenas, toda vez que es el área vinculada a esta Comisión.

II. Marco Jurídico

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas rige su actuación con base en los siguientes cuerpos normativos convencionales, constitucionales, legales y reglamentarios:

- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.





- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas.
- Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Michoacán.
- Jurisprudencia emitida por los distintos órganos jurisdiccionales, así como criterios vertidos en sus sentencias.

III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo IEM-CG-270/2021 mediante el cual se crearon, modificaron y realizaron la rotación de anual de las presidencias, en las Comisiones y Comités; quedando integrada la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de la forma siguiente:

Presidenta	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas.

IV. Programa Anual de Trabajo 2022

Las acciones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se pueden dividir en las cuatro directrices siguientes:

- A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.**
Organización, en conjunto y correspondencia con las comunidades indígenas, de los procesos de nombramiento de autoridades indígenas a través de sus sistemas normativos internos.
- B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.**
Organización, en la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas.
- C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.**
Diseño y aplicación de políticas, programas, capacitaciones, foros, eventos e instrumentos normativos necesarios para la organización de elecciones por sistema normativo propio y consultas en materia indígena.
- D. Actividades como Comisión Permanente.**
Las comisiones creadas con el carácter de permanentes tienen actividades periódicas que consisten en sesionar ordinariamente, así como rendir los informes cuatrimestrales, dar seguimiento a las actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, entre otras.

A continuación, se describen las actividades de la Comisión:

A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto por conducto de la Comisión está facultado para organizar en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, que así lo soliciten, los nombramientos de autoridades tradicionales a través de sus sistemas normativos internos. Por ello que, esta actividad se considere de carácter ordinario.

Objetivo específico: Atender las solicitudes para la organización de los nombramientos de autoridades indígenas tradicionales, a través de sus sistemas normativos internos con legalidad y en respeto de su cosmovisión, de la cual se

deberá elaborar la respuesta respectiva, misma que se presentará al Consejo General para los efectos jurídicos procedentes¹.

Cronograma de Actividades									
No.	Actividad	Inicio	Fin	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1	Realizar las acciones dentro de sus atribuciones para tramitar las solicitudes para el nombramiento de autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, tales como: vigilar la integración correcta de los expedientes, aprobar los materiales informativos previstos para las reuniones de trabajo preparatorias, desahogar las mismas, analizar y aprobar el contenido de las minutas y actas, así como suscribir las.	Marzo	Abril	1					1
2	Poner a consideración del Consejo General el análisis, discusión y aprobación de las convocatorias de los distintos procesos de nombramientos de autoridades tradicionales, así como vigilar su difusión en las comunidades.	Abril	Abril		1				1
3	Desahogar en el día acordado los actos para los nombramientos de autoridades tradicionales por sistema normativo; dar seguimiento a las declaraciones de resultados de los procesos de nombramientos de pueblos y comunidades indígenas del Estado y participar en la entrega de las constancias de mayoría a las personas electas por la comunidad.	Mayo	Mayo			1			1
4	Analizar y aprobar las estadísticas de participación y resultados de los procesos de nombramientos de autoridades tradicionales por sistema normativo propio.	Junio	Junio				1		1
5	Revisar y aprobar los proyectos de Acuerdo de la Comisión.	Junio	Junio				1		1
6	Revisar y supervisar los proyectos de Acuerdo que la Comisión ponga a consideración del Consejo General, derivados de los procedimientos.	Junio	Junio				1		1
7	Revisar los informes circunstanciados, cumplimiento de requerimientos derivados de medios de impugnación relacionados con actuaciones el Instituto en materia indígena respecto de elecciones por sistema propio.	Mayo	Julio					1	1

¹ El artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que será el Consejo General del Instituto, en cuanto órgano de dirección superior quien atenderá las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres.

B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.

Una de las atribuciones de este Instituto, a través de la Comisión, es consultar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, teniendo en consideración su cosmovisión y respetando los principios de toda consulta: endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable y autogestionada. Siendo esta una actividad ordinaria con fundamento en los artículos 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora bien, cabe señalar que si bien en este programa se proyectan 70 consultas derivado de lo señalado en el Acuerdo IEM-CG-271/2021, por el que se aprobó el presupuesto de este órgano electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, éstas dependerán de las solicitudes que realicen las comunidades al Instituto, en apego a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo o en su caso de resoluciones jurisdiccionales en las que se vincule al Instituto.

Objetivo específico: Contribuir en la organización y desahogo de las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas, respecto a medidas administrativas o legislativas que afecten sus derechos, que deriven de las solicitudes respectivas o de resolución jurisdiccional y que hayan sido procedentes por determinación del Consejo General del Instituto.

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Realizar las acciones dentro de sus atribuciones para dar trámite a las solicitudes de consulta libre, previa e informada tales como: vigilar la integración correcta de los expedientes, aprobar los materiales informativos previstos para las	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70

	reuniones de trabajo preparatorias, desahogar las mismas, analizar y aprobar el contenido de las minutas y firmarlas.															
2	Analizar los Planes de Trabajo, revisar y aprobar los proyectos de Acuerdo.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
3	Analizar, discutir y aprobar las convocatorias de los procesos de consulta, así como vigilar su difusión en las comunidades.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
4	Desahogar la fase informativa de las consultas, analizar y aprobar la elaboración de las Actas correspondientes a esta etapa.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
5	Desahogar la fase consultiva de las consultas, analizar y aprobar la elaboración de las Actas correspondientes a esta etapa, así como dar seguimiento a la difusión de los resultados.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
6	Analizar y aprobar las estadísticas de participación y resultados de las consultas.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
7	Revisar y supervisar los proyectos de Acuerdo de validez de las consultas del Consejo General.	Enero	Noviembre	2	5	10	5	10	5	10	5	8	4	4	2	70
8	Revisar los informes circunstanciados, cumplimiento de requerimientos derivados de medios de impugnación relacionados con actuaciones el Instituto en materia indígena	Enero	Noviembre	1	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	25



respeto de las consultas indígenas.															
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.

Una de las directrices de la Comisión es la difusión de las actividades realizadas, ya sean consultas o nombramientos por sistema propios, por lo que se acude a los distintos foros en temas indígenas, asimismo se promueve la capacitación en materia indígena tanto a los pueblos originarios como al personal del Instituto, también se lleva a cabo el análisis de leyes, normas y reglamentos vinculados con el derecho a la libre autodeterminación.

Objetivo específico: Desarrollar actividades de difusión hacia la ciudadanía, en general de los derechos de los pueblos originarios, capacitar a las comunidades indígenas y al personal del Instituto sobre los procesos de las consultas y nombramiento de autoridades encaminado a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Asistir o impartir a cursos, talleres, conferencias foros, capacitaciones relativos a temas de pueblos y comunidades indígenas.	Febrero	Noviembre		1	1				1		1		1		5
2	Dirigir, promover foros regionales sobre temas relacionados con el ejercicio de autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas del Estado de Michoacán.	Febrero	Marzo		1											1
3	Realizar un cuadernillo sobre los derechos político-electorales en materia indígena.	Junio	Junio						1							1
4	Realizar un curso virtual sobre los derechos político-electorales en materia indígena.	Junio	Septiembre						1							1

5	Promover la celebración de convenios interinstitucionales con instancias nacionales y estatales.	Febrero	Febrero		1										1
6	Vigilar y dar seguimiento a la elaboración de un compendio sobre los sistemas normativos internos de las comunidades del Estado de Michoacán.	Julio	Diciembre						1						1
7	Realizar capacitaciones al personal del Instituto respecto de temas de pueblos y comunidades indígenas	Febrero	Noviembre		1				1				1		3
8	Dar seguimiento a la actualización del catálogo de pueblos y comunidades indígenas.	Diciembre	Diciembre											1	1
9	Analizar, discutir, modificar y aprobar propuestas de instrumentos normativos, reglamentos y lineamientos necesarios para procesos de consulta y designación de autoridades tradicionales.	Diciembre	Diciembre											1	1
10	Hacer difusión de las actividades que realiza la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas a través de infografías, cápsulas y videos en p'urhépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzinca o Pirinda.	Enero	Diciembre	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	12

D. Actividades como Comisión Permanente.

Las comisiones permanentes serán aquellas que atiendan necesidades específicas del Instituto, las cuales requieren de un trabajo constante con algunas actividades, tales como sesionar ordinariamente por los menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, así como rendir los reportes cuatrimestrales, entre otras.

Objetivo específico: Dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en el apartado de las Comisiones Permanentes.

Cronograma de Acciones															
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
2	Sesionar extraordinariamente las veces que sean necesarias.	Febrero	Diciembre		1	1		1	1		1	1		1	8
3	Analizar y aprobar las Actas de las Sesiones de la Comisión.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
4	Ejecutar los Acuerdos aprobados en las Sesiones de las Comisión.	Enero	Diciembre	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	20
5	Analizar y aprobar los informes cuatrimestrales que la Comisión rinde al Consejo General.	Abril	Diciembre				1				1			1	3
6	Analizar y aprobar los proyectos de acuerdos, resoluciones, dictámenes, informes, entre otros, de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.	Enero	Diciembre	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	20

7	Atender a las comunidades o pueblos indígenas que acudan al Instituto a pedir información sobre algún trámite de consulta, nombramiento o renovación de autoridades.	Febrero	Diciembre														
				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	

El contenido del presente Programa Anual de Trabajo 2022 forma parte integral del Acuerdo IEM-CEAPI-042/2021 emitido por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y aprobado por unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán; en Sesión Extraordinaria virtual celebrada el treinta de noviembre del dos mil veintiuno. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



**Licda. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**

Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.



**Licda. Carol Berenice Arellano
Rangel**

Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.



Licda. Mónica Pérez Tena
Secretaria Técnica integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.